SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió Vía correo electrónico, por parte del apoderado de a parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Apoderado: Dra. Yesica Patricia Henríquez
Demandado: Marco Fidel Marriaga de Oro.
Rad: 2021-00241.-

El demandado MARCO FIDEL MARRIAGA DE ORO, se notificó el día 23 de septiembre de 2021, del proveído de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de MARCO FIDEL MARRIAGA DE ORO, y a favor de BANCOLOMBIA S.A, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($330.782.971.oo) más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la demandada, por medio del servicio DOMINA ENTREGA TOTAL, el día 23 de septiembre de 2021, según consta en la certificación de DOMINA ENTREGA TOTAL, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÌAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de $923.490.oo).- Liquídense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEÒN CASTRILLÒN SÀNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 43
De fecha 25/05/2022